

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Sucesión Rad. 2020-00140-00

En atención a la solicitud de aclaración presentada por el extremo demandante (págs.44 y 45 del expediente electrónico), se **RESUELVE**:

De conformidad con lo establecido en el artículo 285 del Código General del Proceso, el cual establece en su inciso segundo la aclaración de autos procediendo de oficio o a petición de parte, se permite esta Juzgadora ajustar a derecho el numeral once del proveído fechado 8 de septiembre del presente año, obrante en las páginas 41 a 43 del expediente electrónico el cual queda de la siguiente manera:

ONCE. Decretar la inscripción de la demanda sobre los derechos que en común y proindiviso le puedan corresponder a la causante SONIA MARÍA SAMER DÍAZ de los bienes inmuebles identificados con número de matrícula inmobiliaria 370-241842, 370- 241864 y 370-261695 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, lo anterior en tanto esta medida es la que mejor se acoge a las particularidades de este asunto, dada la calidad del promotor de la sucesión, quien es acreedor de uno de los herederos y no cuenta con una acreencia proveniente de la causante.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez



Firmado Por:

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**51d74be4550f0bf266f114568acf61def5c441acd1bd19f79214a8e281f72b7
9**

Documento generado en 27/11/2020 03:19:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**